



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Nº 30 -2022-MPSM**

Tarapoto, 08 de marzo del 2022

**VISTO:**

En serio ordinaria N° 06-2022, de fecha 08 de Marzo del 2022, se debatió el Informe Legal N° 043-2022-OAJ/MPSM, elevan al Pleno del Concejo la Solicitud de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de Chazuta.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú estable que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Sobre el particular, conforme al artículo 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Asimismo, según el artículo IV y VI respectivamente del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y; promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

En lo demás, y de la revisión del proyecto de convenio en mención, se observa que la misma contiene base legal de normas vigentes, obligaciones física y jurídicamente posibles y acorde al Ordenamiento Jurídico vigente, por lo que, resulta procedente.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 11 de febrero de 2022, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por UNANIMIDAD, el siguiente **ACUERDO**:



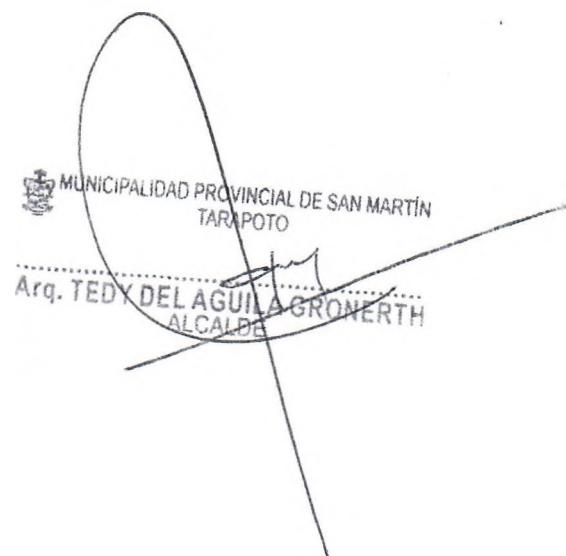
Estando a la expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 8) y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

**SE ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de Chazuta.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe) .

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Arq. TEDY DEL AGUILA GROMERTH  
ALCALDE

**mpsm**  
TARAPOTO